

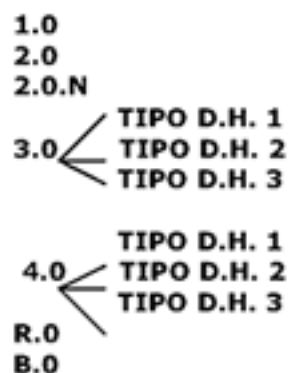


A lo largo de los 3 últimos años se han ido produciendo muchos y variados cambios en el sistema tarifario eléctrico, como lo conocíamos anteriormente.

Desde 1997 con la entrada del mercado libre, hemos ido evolucionando hacia ese destino, que será de cara al año 2009-2010 el futuro del mercado de la electricidad.

La estructura de tarifas como la conocíamos se ha ido desarrollando principalmente desde Enero/2006, de manera que poco a poco han ido desapareciendo numerosas tarifas, tanto de baja como de alta tensión.

En los siguientes cuadros, vamos a ir explicando los distintos cambios que se han ido produciendo según aparecía cada nuevo decreto de tarifas. En cada fecha que indicamos se han producido unos cambios que afectan tanto a tarifas eléctricas, a equipos de medida, discriminaciones horarias, nuevos periodos horarios, etc...

**ESTRUCTURA DE LAS
TARIFAS DE B.T. DE M. REGULADO HASTA AÑO/2006****1º Cambio: ENERO 2006**

Se crea el recargo de exceso de consumo para los clientes que consumen al bimestre más de 1.300 KWH, se les penalizará si no tienen contratada ninguna discriminación horaria, para la tarifa 2.0.

2º Cambio: JULIO 2006

A partir del 1/Julio/2007, los contadores de 2 periodos, serán para discriminación horaria de 10 y 14 horas y los electrónicos para potencia ≤ 15 Kw.

Desaparecen desde 1/Enero/2007 las tarifas T.1, R.1, B.0 y R.0
(vigentes hasta Julio/2008 las R.X)

3º Cambio: ENERO 2007

Cambios en los escalones de las tarifas:

<u>ANTIGUAS</u>	<u>NUEVAS</u>
1.0 -----	1.0 ≤ 1 Kw
2.0 -----	2.0.1 > 1 Kw y ≤ 2,5 Kw
2.0 -----	2.0.2 > 2,5 Kw y ≤ 5 Kw
2.0 -----	2.0.3 > 5 Kw y ≤ 10 Kw
2.0.N -----	2.0.N (IGUAL)
3.0 -----	3.0.1 > 10 Kw y ≤ 15 Kw
3.0 -----	3.0.2 ≥ 15 Kw
4.0 (IGUAL)	
R.0 y R.1 (IGUAL)	

- Desaparece la D.H. Tipo 0, 1, 2, 4, 5 para las tarifas hasta 15 Kw.
- Se mantiene el recargo de exceso de consumo >1300 Kwh en un bimestre para las nuevas tarifas 2.0.X y se incluye a las 3.0.1.
- Se incrementan las penalizaciones o bonificaciones en los cosenos de reactiva hasta 50,7.
- Como las tarifas 3.0 y 4.0 podían aplicarse a todos los suministros porque eran generales, nos podemos encontrar con suministros ≤ 15 Kw que les modifican los complementos:
 - 1º - La reactiva pasa a ser el tipo especial (o sea $\cos \varphi < 0,8$)
 - 2º - Para la D.H. da la opción de 2 periodos 10 y 14 horas.

- Adaptación de la 2.0.N

Los clientes que a 1/Enero/2007 estén en la 2.0.N pueden seguir en ella.

- Cambiar de modalidad de contratación:**B.T. y A.T.**

- Clientes en Mercado Libre – No pueden volver a Mercado Regulado de Tarifa antes de 1 año.
- Clientes en M. Tarifa- Pueden irse a M. Libre.

B.T. – Por cambio de potencia contratada que derive en cambio de tensión de 220V a 230 V y no suponga cambio de intensidad, no dará lugar a cargo alguno por:

- cuota de acceso
- actualizar depósito de garantía
- nuevo boletín

Para este tipo de clientes, el término de potencia de acceso a la red hay que multiplicarlo por el factor 0,95652.

3º Cambio: ENERO 2007**-Cambios en las tarifas de Acceso:**

Se modifican las tarifas de acceso quedando de la siguiente manera:

<u>Hasta 31/Diciembre/2006</u>	<u>A partir de 1/Enero/2007</u>
2.0.A ----- < 15 Kw	2.0.A ----- < 15 Kw
2.0NA ----- Tarifa nocturna ----->	2.0.D.H.A. Horas punta y valle Potencia a contratar la máx. a demandar
3..0.A ----- 3 periodos B.T. < 15 Kw	=
3.1.A ----- 3 periodos A.T. > 15 hasta 450 Kw	=
6.X - tarifas para 6 periodos > 450 Kw	=

- Adaptación de la tarifa 2.0.NA:

Desde el 1/Enero/2007 hasta 31/Marzo/2007, se deberán adaptar los equipos de medida de esta tarifa con D.H. tipo 0. Durante este periodo:

- Se les facturará a los de < 15 Kw como la 2.0.DHA : 71 % en valle y 29 % en punta.
- A los de > 15 Kw se les facturará como la 3.0.A y el reparto sería de 11 % punta, 38 % llano y 51 % valle.

En cualquier caso, la potencia a contratar sería la mayor demandada en punta o en valle.

- Plan instalación equipos de medida

Antes de 1/Julio/2007 la Comisión Nac. Energía, remitirá a la Dir. Gral Industria un informe con el nuevo Plan para sustituir los contadores para que permitan la D.H. de la medida y la telegestión de los suministros hasta 15 Kw de potencia contratada.

- Alumbrado Público - B.0

Como la tarifa B.0 desaparece el 1/Enero/2007, se establece un periodo transitorio de 6 meses (hasta 1/Julio/2007) en el que los suministros a los que no se les haya instalado el equipo de medida adecuado, se les facturará de la siguiente manera:

- ≤ 15 Kw - se aplica la tarifa 2.0.X o 3.0.1 con D.H. 2 periodos (14 y 10 H) 86 % Valle, 14 % Resto.
- > 15 Kw - se aplica la tarifa 3.0.2 con D.H. 3 y 12 % punta, 24 % llano y 64 % valle.
- Antes de 1/Julio/2007 si el consumidor no ha comunicado la nueva tarifa que desea contratar, se le pasará al escalón que le corresponde de la 2.0.X o 3.0.1 por la potencia sin discriminación horaria, ó a la 3.0.2 con discriminación horaria tipo 1 si es mayor de 15 Kw (ojo 20 % de recargo fijo).
- Adaptación de los sistemas de facturación a la nueva estructura de B.T. (En 3 meses se adaptará el programa para facturar correctamente, mientras tanto se factura por el sistema antiguo y luego se refacturará).

4º Cambio: JULIO 2007**- Unificación y supresión de Tarifas**

Tarifas de A.T. y Tarifa Horaria de Potencia: Se suprimen a partir de 1/Julio/2008.

Tarifa 4.0 : Se suprime a partir de 1/Julio/2007 y queda incorporada en la 3.0.2 de B.T. Los suministros que a 30/Junio/2007 estuvieran acogidos a dicha tarifa, pasarán a la 3.0.2.

- Adaptación de la 2.0.N

A partir de 1/Julio/2008 desaparece la tarifa 2.0.N, pudiendo estar acogidos a ella los clientes que la tengan hasta esa fecha.

La potencia a contratar será la máxima prevista en valle o punta.

Antes de Julio/2008 deberán comunicar a la empresa distribuidora la nueva tarifa a contratar, transcurrido dicho plazo sin comunicar nada les acoplarán en la tarifa 2.0.X o 3.0.1 con D.H. o 3.0.2 con D.H. 1, según la potencia que quieran.

-Ajustes de las tarifas a partir de 1/Julio/2007:

Suben los precios de la tarifa regulada y se mantienen las tarifas de acceso.

Se baja el recargo por exceso de consumo de >1300 KWh a > 1100 Kwh por bimestre en las tarifas a las que afectaba.

- Tarifas de Riegos Agrícolas

Hasta el 1/Julio/2008 siguen las tarifas de riegos. R.0, R.1, R.2 y R.3.

-Revisión de los periodos horarios de las tarifas:

Antes del 1/Septiembre/2007, Red eléctrica de España remitirá al Ministerio una propuesta de modificación de los periodos. (Remitido).

Antes del 1/Octubre/2007, el Ministerio publicará la modificación, que serán aplicados a partir de 1/Enero/2008. (Publicado).

- Precio del alquiler de los equipos de medida con DH para consumidores domésticos

A partir del 1/Julio/2007 se fija el precio del contador electrónico para la D.H. (10 – 14 horas) y con telegestión en **0,78 C/mes**, (incluye la instalación y verificación, operación y mantenimiento además del propio equipo), manteniendo el resto de los precios de los contadores.

5° Cambio: OCTUBRE 2007**-Revisión de los periodos horarios de las tarifas de suministro y de acceso:**

A partir de 1/Enero/2008 hay nuevos periodos tarifarios tanto para las tarifas de suministro como para las de acceso, anexo II de las tarifas de Octubre/2007 Orden /ITC/2794/2007.

Hasta el 1/Julio/2008, las empresas distribuidoras podrán adaptar los contadores.

- Derogaciones

Queda Derogado:

- Si un abonado tenía pactada la D.H. y autorizado por Industria unos horarios especiales, quedan derogadas dichas autorizaciones en B.T. desde el 1/Enero/2008, y los de A.T. desde el 1/Julio/2008.

- NOTA SOBRE LO QUE SE CONSIDERA AHORA DIAS FESTIVOS

Se consideran festivos los de ámbito nacional excepto, los días festivos sustituibles y los que no tienen fecha fija (semana santa), que no se consideran festivos. (para no tener que ir a programar todos los años los contadores)

6° Cambio: ENERO 2008**-Ajustes de las tarifas a partir de 1/Enero/2008:**

Suben los precios de la tarifa regulada y las tarifas de acceso un 3,3 %.

- Precio del alquiler de los equipos de medida con DH para consumidores domésticos

A partir del 1/Enero/2008 suben los precios de los alquileres de los contadores electrónicos para la D.H. (10 - 14 horas) y con telegestión un 3,6 % pasando de 0,78 a 0,81 C/mes. manteniendo el resto de los precios de los contadores.

Antes del 31/Marzo/2008 la CNE remitirá al Ministerio un informe donde se justifique el valor del alquiler de contadores de estos equipos.

6º Cambio: ENERO 2008**- Plan de sustitución de equipos de medida: - Calendario de sustitución**

1/Enero/2008 al 31/Diciembre/2010 - 30 % de los contadores hasta 15 KW por cada empresa distribuidora.

1/Enero/2011 al 31/Diciembre/2012 - 20 % de los contadores hasta 15 KW por cada empresa distribuidora.

1/Enero/2013 al 31/Diciembre/2015 - 20 % de los contadores hasta 15 KW por cada empresa distribuidora.

1/Enero/2016 al 31/Diciembre/2018 - 30 % de los contadores hasta 15 KW por cada empresa distribuidora.

- Todos los equipos deben estar sustituidos antes del 31/Diciembre/2018.**- Los equipos podrán ser en alquiler o en propiedad, según lo dispuesto en el art. 9.8 del R.D. 1110/2007.****- La implantación efectiva del sistema de telegestión y telemedida, así como la integración de los equipos de medida instalados desde el 1/Julio/2007 debe ser realizada antes de 1/Enero/2014.****- Las empresas distribuidoras presentarán en la Administración un procedimiento para comunicar a los consumidores la obligación de instalar los equipos y las opciones de que disponen.****- El cambio de suministrador no supondrá sustitución de equipo, salvo que coincida con la fecha prevista con el plan de sustitución.****- A partir de 1/Enero/2009, las compañías deberán reflejar claramente en las facturas bimestrales, la fecha prevista (trimestre y año) para la sustitución de su contador.****- Si el contador es propiedad del cliente pero no dispone de D.H y telegestión, serán sustituidos, si no han pasado 15 años desde la instalación y precintado del equipo, dicha sustitución no generará coste alguno ni alquiler durante el periodo restante de vida del equipo hasta alcanzar los 15 años, en cualquier caso estos equipos deberán ser sustituidos antes de 31/diciembre/2018.****- Desarrollo de las condiciones de mantenimiento y acceso relativas a las bases de datos de puntos de suministro. Se detallan los contenidos estandarizados de los registros de las bases de datos de puntos de suministro, comunes para todas las empresas. Anexo VII.****- Perfiles de consumo**

Los suministros que a la entrada en vigor del R.D. 1110/2007 de 24 agosto hayan cambiado su clasificación de puntos de tipo de punto de medida de tipo 4 a tipo 3 y que no dispongan de registro horario de consumo, podrán utilizar perfiles de consumo hasta el momento en que sustituyan el equipo de medida.

6º Cambio: ENERO 2008**- Adecuación de equipos de medida a los nuevos periodos horarios:**

Antes del 1/Julio/2008, la facturación de los consumidores a los que no se haya adaptado el equipo de medida, se realizará a partir de los datos obtenidos de sus lecturas, excepto para:

- Sin equipo nuevo- D.H. tipo 2. – Disposición Transitoria Quinta.
- Sin equipo nuevo- Tarifa 1.0, 2.0.X y 3.0.1 con D.H. y tarifa de acceso 2.0.DHA. Disposición Transitoria Quinta.
- Sin equipo nuevo- D.H. tipo 3. – Disposición Transitoria Quinta.
- Sin equipo nuevo- D.H. tipo 4. – Disposición Transitoria Quinta.
- Sin equipo nuevo- Modalidad 3 periodos Tarifa 3.0.A o 3.1.A . – Disposición Transitoria Quinta.

7º Cambio: JULIO 2008**- Obligación de tener I.C.P.**

Ante la obligación por el decreto 1454/2005 de tener todos los consumidores instalados ICPS, las empresas distribuidoras comunicaran a los que no lo tengan mediante un escrito que deben tenerlo instalado dando un plazo de 20 días para recibir respuesta. En caso de no recibirla se mandará una segunda notificación con otro plazo de 20 días, se le facturará según lo siguiente:

- Contrato a Tarifa:

- Tarifas 1.0, 2.0.1 y 2.0.2 con o sin DH= Se les aplicará la 2.0.3 con o sin DH y una potencia contratada de 10 KW.
- Tarifas 2.0.3 y 3.0.1 con o sin DH = Se les aplicará la 3.0.1 con o sin DH y una potencia contratada de 20 KW.

- Contrato a Tarifa de Acceso:

- Tarifas 2.0.A y 2.0.DHA= Se les aplicará una potencia contratada de 20 KW.

Una vez instalado el ICP se procederá a facturar de acuerdo con la tarifa que corresponda.

7º Cambio: JULIO 2008**- Creación de la Tarifa Social (Tarifa S)**

Se crea esta nueva tarifa para los suministros domésticos de B.T. contratados por personas físicas, según los requisitos siguientes:

- Que el suministro esté destinado a vivienda habitual.
- Potencia contratada inferior a 3 KW. No pagan nada por el término de potencia.
- Que tenga ICP, en caso de no tenerlo si quiere esta tarifa la empresa distribuidora estará obligada a instalarlo en 1 mes máximo.
- Solicitarlo por correo o en las oficinas, entregando modelo de carta, certificado de empadronamiento y declaración jurada según modelo.
- Cuando la empresa reciba la documentación la enviará a la CNE en un plazo de 15 días, procediendo a aplicar la tarifa social durante 1 año a partir del 1º día del mes siguiente a la recepción completa de la documentación. Si cambiaran las condiciones del titular deberá comunicarlo a la empresa distribuidora en un plazo de 15 días.

- Cambios en las tarifas respecto a los excesos de consumo y exención de pago de kwh de las tarifas domésticas sin DH

Para los suministros de tarifa social y domésticas hasta 15 Kw a partir del 1/Julio/2008 la energía correspondiente al consumo de hasta 12,5 Kwh en un mes o en su caso promedio diario equivalente quedará exenta de pagar el término de energía.

Se disminuye el valor de los kwh de excesos de 1100 bimestre a 1000. Cuando la energía consumida por encima del promedio diario sea superior al equivalente a 500 kwh/mes se aplicará un recargo de 0,027403 C/kwh. Para aplicar este recargo debe corresponder a lecturas reales del contador.

- Periodicidad de la facturación y lectura de las tarifas domésticas

Para los suministros de tarifa social y domésticas hasta 10 Kw a partir del 1/Septiembre/2008 se efectuará preferentemente por la empresa suministradora mensualmente llevándose a cabo con la lectura bimestral de los equipos de medida instalados al efecto.

- Información a remitir por la Oficina de Cambio de Suministrador (OCS)

A partir de 1/Enero/2009, la OCS remitirá al Ministerio y a la CNE información mensual y trimestral con los datos de los cambios de suministrador que se han producido, aceptados, rechazados, pendientes, etc...

- Tarifas de A.T., Horaria de potencia y Riegos

Los clientes que no hayan pasado a Mercado Libre a partir del 1/Julio/2008 serán facturados el primer mes en base a la tarifa 3.0.2., con la energía reactiva y DH que tuvieran. Dicho precio se incrementará mensualmente en un 5 %. Informarán de ello mediante carta al consumidor.

7º Cambio: JULIO 2008**- Tarifa 2.0.N y R.0**

Los clientes de estas tarifas a partir del 1/Julio/2008 pasarán a facturarse automáticamente a la tarifa de B.T. correspondiente a su potencia contratada con aplicación de la DH. La empresa distribuidora deberá comunicar en la 1ª factura al consumidor el cambio de tarifa.

- Adaptación de horarios de las Tarifa 2.0.N y R.0

Se establece un periodo de 3 meses a partir del 1/Julio/2008 para la adaptación de los equipos de medida de los clientes acogidos a la 2.0.N con DH tipo 0 y ala R.0 con menos de 15 Kw. Durante este periodo a los de la 2.0.N se les facturará según escalón de potencia y aplicando un 69% del total del consumo en valle y un 31 % en punta. Para los de la R.0 igual pero un 60 % en Valle y un 40 % en punta.

- Tarifas de Acceso - Modificación de la denominación de la Temporada Alta último párrafo apartado 1.1 anexo II de la Orden ITC/2794/2007

Se modifica el texto siguiente: "El inicio de la temporada alta eléctrica coincidirá con el día 1 de noviembre de cada año, tanto para el sistema peninsular como para los sistemas insulares y extrapeninsulares".

- Inscripción definitiva de las instalaciones fotovoltaicas con anterioridad al 30 de Septiembre de 2008

Antes del 30/Septiembre/2008 las instalaciones fotovoltaicas incluidas en el subgrupo b.1.1 del art. 2 del R.D. 661/2007, deberán ser inscritas en el Registro Administrativo de Régimen especial.

8º Cambio: **ENERO 2009**

SE PRODUCEN SUBIDAS EN LAS TARIFAS DE BAJA TENSIÓN, DE ACCESO EN EL RECARGO POR EXCESO DE CONSUMO, Y EN LA ENERGÍA REACTIVA EN EL COSENO DE <0,95 Y HASTA COSENO DE 0,90.

SE ANUNCIA QUE ESTÁ PREVISTO QUE EL 1/JULIO/2009 ENTRE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO Y DESAPAREZCA EL MERCADO REGULADO.

- No cambia en las tarifas

Se mantiene que la energía correspondiente al consumo de hasta 12,5 Kwh en un mes o en su caso promedio diario equivalente quedará exenta de pagar el término de energía, y el exceso de consumo de 1000 kwh al bimestre al que se aplicará un recargo de 0,02839 C/kwh. (este precio ha subido).

- TARIFA 3.0.2 (Mercado regulado)

Se crea una distribución en 3 periodos punta, llano y valle con un precio en la energía para cada uno de ellos, y además se modifican los horarios de los periodos pasando a ser sólo un tipo de discriminación:

ZONA	INVIERNO			VERANO		
	Punta	Llano	Valle	Punta	Llano	Valle
3	18-	8-18	0-8	11-	8-11	0-8
Madrid	22	22-24		15	15-24	

PUNTA : 4 HORAS LLANO: 12 HORAS VALLE: 8 HORAS

Se establece un periodo transitorio de 6 meses (hasta el 30/06/2009) para adaptar los equipos de medida, durante ese plazo se facturará al cliente de la siguiente manera:

17 % del consumo total a la Punta, 55 % al Llano y un 28 % del total al Valle.

8º Cambio: ENERO 2009**- TARIFA 3.1.A (Mercado Libre)**

Se modifica la distribución en 3 periodos con nuevos horarios pasando a ser los siguientes:

LUNES A VIERNES**SÁBADOS, DOMINGOS, Y FESTIVOS NACIONALES**

ZONA	INVIERNO			VERANO			ZONA	INVIERNO			VERANO	
	Punta	Llano	Valle	Punta	Llano	Valle		Llano	Valle	Llano	Valle	
1	17-23	8-17	0-8	10-16	8-10	0-8	1	18-24	0-18	18-24	0-18	
Península		23-24			16-24		Península					

PUNTA : 6 Horas

LLANO: 10 Horas

VALLE: 8 Horas

LLANO: 6 Horas

VALLE: 18 Horas

Se establece un periodo transitorio de 6 meses (hasta el 30/06/2009) para adaptar los equipos de medida, durante ese plazo se facturará al cliente de la siguiente manera:

23 % del consumo total a la Punta, 41 % al Llano y un 36 % del total al Valle.

- Unificación de los perfiles de consumo

Los suministros que desde la entrada en vigor del Real Decreto 1110/2007 sobre puntos de medida hayan cambiado su clasificación de tipo de punto de medida pasando a ser puntos de medida tipo 4 a tipo 3 y que no dispongan de registro horario de consumo, podrán utilizar perfiles de consumo para la liquidación de energía hasta que le sustituyan el equipo de medida.

- Información a remitir por la Oficina de Cambio de Suministrador (OCS)

A partir de 1/Enero/2009, la OCS remitirá al Ministerio ya la CNE información mensual y trimestral con los datos de los cambios de suministrador que se han producido, aceptados, rechazados, pendientes, etc...

- Tarifas de A.T., horaria de potencia y Riegos

Los clientes que no hayan pasado a Mercado Libre continúan facturándose en base a la tarifa 3.0.2., con la energía reactiva y DH que tuvieran. Dicho precio se incrementará mensualmente en un 5 %.

- Tarifa 2.0.N y R.0

Los clientes de estas tarifas continúan facturándose en la tarifa de B.T. correspondiente a su potencia contratada con aplicación de la DH.

Asue, S.A.

